

20

Informe Secretarial: Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral que nos correspondió por reparto realizado el 16 de diciembre de 2019, quedando bajo el radicado interno N° 2020-016.

ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaria
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

3 AGO. 2020

Bogotá D.C. _____

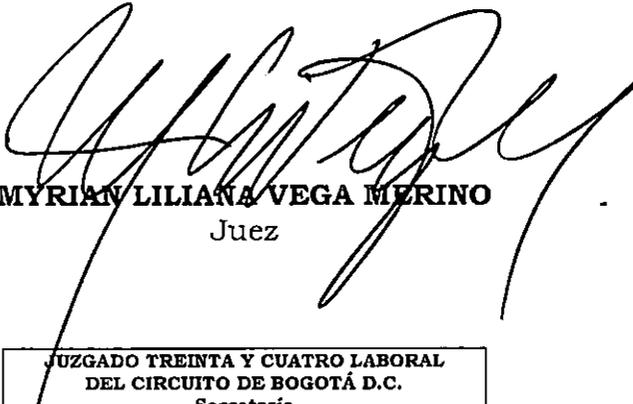
La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., actuando a través de apoderada judicial, solicitó se libre orden de pago a su favor y contra la sociedad ADINALE LTDA – ADMINISTRACION INMOBILIARIA ASESORIA LEGAL LIMITADA por concepto de los aportes de pensión obligatoria, aporte al Fondo de Solidaridad Pensional e intereses moratorios, dejados de pagar por la parte ejecutada en calidad de empleador de varios cotizantes. Como título de recaudo para la presente ejecución la demandante aportó: **(i)** Requerimiento realizado el 18 de septiembre de 2019 (fs. 10 a 13), con certificación de devolución expedida por la empresa de servicio postal INTERRAPIDISIMO el 23 de septiembre siguiente (f. 5); **(ii)** Original de la liquidación de aportes pensionales realizada el 13 de diciembre de 2019 (fs. 2 a 4), en el que se reflejan una deuda por concepto de capital de \$7.667.412 y por intereses moratorios la suma de \$30.305.900.

Teniendo en cuenta lo predicho y según lo instituido en los artículos 100 del C.P.T, 422 del C.G.P y Art. 23 y 24 de la Ley 100 de 1993, la liquidación de aportes presentada constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero.

1. En razón a lo anterior, se dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva laboral en favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y contra la sociedad ADINALE LTDA – ADMINISTRACION INMOBILIARIA ASESORIA LEGAL LIMITADA, por los siguientes valores y conceptos:
 - a. Por SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$7.667.412) MCTE por concepto de capital, de la obligación a cargo del empleador por los aportes a pensión obligatoria, consignados en el título ejecutivo base de la acción.
 - b. Por los intereses moratorios que se causen a partir del momento en que el empleador dejó de realizar el pago de cada uno de los periodos dejados de cancelar, y hasta que el pago se verifique en su totalidad, a la tasa determinada por el Gobierno Nacional, para los intereses de mora de acuerdo con la tasa vigente para impuestos de renta y complementarios, según lo dispuesto en los artículos 23 de la ley 100 de 1993 y 28 del Decreto 692 de 1994.
 - c. Por las costas que se lleguen a causar dentro del presente trámite ejecutivo, las cuales se fijarán en la oportunidad procesal pertinente.

2. **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada DIANA MARCELA ARENAS RODRÍGUEZ, como apoderada de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (f. 1).
3. **NOTIFICAR** el presente mandamiento de pago a la ejecutada de forma personal, de conformidad a lo establecido por el artículo 108 C.P.L. y désele traslado haciendo entrega de copia de la solicitud de ejecución y de la presente providencia.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada, dar cumplimiento a lo ordenado en el presente mandamiento de pago y efectúe el pago de las sumas señaladas precedentemente en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Advirtiéndole además, que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones (Art. 442 C.G.P.)
5. Como el apoderado de la ejecutante solicita se decreten medidas cautelares a favor de su representada (f. 24), esta Juzgadora lo **REQUIERE** para que se acerque a la secretaría del Despacho a prestar juramento de las medidas que pretende hacer efectivas y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo.

Notifíquese y Cúmplase



MYRIAM LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría	
Bogotá D. C.	<u>24 NOV 2020</u>
Por ESTADO N°	la fecha fue
notificado el auto anterior	
ISABEL PAOLA PINTO GARCIA Secretario	
SECRETARIA	

